



Barranquilla, Octubre Once (11) del año dos mil Veintiuno (2.021)

RADICACIÓN: 08001405301020190045201
PROCESO: APELACIÓN SENTENCIA
DEMANDANTE: DEBORA CLEMENCIA COBA DE COBAS
DEMANDADO: EMILY JARAMILLO MORALES Y/O

Como se observa, que el auto de fecha 10 de mayo del 2021, que admitió dicho recurso, no se hizo de conformidad al Decreto 806 del 2020, mismo que se encuentra vigente.

Este juzgado se apartará de dicho auto y proferirá el auto que corresponde a los lineamientos del Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, el juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla

RESUELVE:

1. Apartarse del auto de fecha 10 de Mayo de 2021, por las razones expuestas.
2. Admitir el recurso de apelación interpuesto por las partes contra la sentencia de fecha 15 de Marzo de 2021, proferida por el Juzgado Décimo Civil Municipal dentro del presente proceso. Una vez ejecutoriado el presente auto, si no se solicitare el decreto y práctica de pruebas en segunda instancia, el apelante contará con el término de cinco (5) días para presentar la sustentación, so pena de declarar desierto el recurso. Una vez vencido este término correrá el traslado a la parte contraria por igual término de cinco (5) días.
3. La sustentación deberá circunscribirse a los reparos presentados contra la sentencia de primera instancia.
4. Los memoriales deberán ser remitidos en horario hábil, al correo electrónico institucional del despacho ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo electrónico de la contraparte dentro de los términos establecidos.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

bdpv

Por anotación en estado	Nº 173
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	
12-10-2021	
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	